

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. 044
(13 DE FEBRERO 2025)

“Por la cual se convoca a la Elección de los Representantes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, y la Planta de Personal Viabilizada aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, periodo 2025-2027”

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las facultades legales, especialmente la Ley 909 de 2004, Ley 1010 de 2006 modificada en su artículo 18 por la Ley 2209 de 2022, las Resoluciones Nos.2646 de 2008, 652 de 2012 modificada por la Ley 1356 de 2012 expedidas por el Ministerio de Trabajo, los Decretos Municipales No.129 y 154 de 2024 y demás normas concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que mediante la Ley 1010 de 2006 se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y en sus diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública, señalando en el artículo 9° el deber a las empresas e instituciones de prever mecanismos de prevención de esas conductas y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superarlas.

Que mediante Resolución 652 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, el Ministerio de Trabajo definió la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

Que así mismo, mediante Resolución 3094 de 2023, el Ministerio de Trabajo actualizó los mecanismos preventivos y correctivos de conductas de acoso laboral, el funcionamiento y conformación de los Comités de Convivencia Laboral en el Ministerio del Trabajo y el procedimiento interno para su atención, derogando la Resolución No. 0946 del 31 de mayo de 2012.

Que, el Comité de Convivencia Laboral de la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y la Planta Viabilizada aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, cumplirá las siguientes funciones establecidas en el artículo 6 de la Resolución No. 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo:

“1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir conductas de acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION: 1

2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.

3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.

5. Formular un plan de mejora de manera concertada entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confidencialidad.

6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.

8. Presentar ante la alta dirección de la entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las diferentes dependencias que participen en la promoción de ambientes saludables y sana convivencia.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya las estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad."

Que el Alcalde Municipal mediante los Decretos No.129 y 154 de 2024 delegó en la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano, la facultad para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y la Planta Viabilizada aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Que conforme a lo anterior, la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano conformará el Comité de Convivencia Laboral de la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y la Planta Viabilizada aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, el cual estará compuesto por un número igual de dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes, siendo necesario convocar a la elección de los representantes de los empleados públicos.

En mérito de lo expuesto,

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION: 1

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Convocar a los empleados públicos que conforman la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, y la Planta de Personal Viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, para elegir a los representantes de los empleados públicos y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral para dichas Plantas de Personal de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, para el periodo 2025-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La convocatoria a elecciones de representantes de los servidores públicos, se llevará a cabo siguiendo las siguientes reglas:

2.1. Objeto de la convocatoria: Elegir dos (2) representantes principales de los empleados y dos (2) suplentes que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y la Planta Viabilizada aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha del vencimiento del periodo de los actuales miembros del Comité.

2.2. Servidores públicos con capacidad para votar: Los electores serán todos los servidores públicos que se encuentren en ejercicio de sus funciones, vinculados a la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, y la Planta de Personal Viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

2.3. Requisitos que deben cumplir los aspirantes: Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y la Planta Viabilizada aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, y sus suplentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Pertener a la planta de personal de la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, y la Planta de Personal Viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

b. Contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información, ética, así como habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

c. No haberse formulado en su contra queja de acoso laboral o haber sido víctima de esta conducta, dentro de los seis (6) meses anteriores a la conformación del respectivo Comité de Convivencia Laboral.

2.4. Inscripción de los aspirantes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y la Planta Viabilizada aprobada por el Ministerio de Educación Nacional:



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION: 1

El funcionario interesado en participar como candidato en las elecciones, deberá enviar su manifestación de interés al correo electrónico de la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca; administrativos@cartago.gov.co, con el asunto: Postulación COCOLAB, indicando los nombres y apellidos y número de documento de identidad del empleado público interesado.

PARÁGRAFO PRIMERO: si al finalizar el plazo para la inscripción, no se cuenta con la cantidad suficiente de candidatos, se procederá nuevamente con la socialización, divulgación y sensibilización de la convocatoria, extendiendo además los plazos de inscripción de candidatos.

2.5. Divulgación lista de aspirantes y lista general de votantes: La Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano o quien haga sus veces, publicará los nombres de los candidatos que cumplan con sus requisitos y el listado de votantes, de acuerdo al cronograma.

2.6. Comisión Escrutadora: El Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Entidad, será el encargado de designar la comisión escrutadora, la cual estará integrada por tres (3) empleados públicos principales y tres (3) suplentes, quienes actuarán respectivamente como: Presidente, Vicepresidente, Vocal, Presidente suplente, Vicepresidente suplente y vocal suplente.

2.7. Funciones de la Comisión Escrutadora: La Comisión Escrutadora tendrán las siguientes funciones:

- Verificar la lista de votantes habilitados.
- Vigilar el proceso de votación.
- Verificar la identidad de los votantes.
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en un acta de escrutinio.
- Firmar las actas de escrutinio.

2.8. Escrutinios generales: Serán elegidos como representantes principales de los trabajadores los dos (2) candidatos con mayor votación y sus respectivos suplentes serán quienes ocupen los siguientes dos (2) lugares.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si se presenta empate entre los candidatos, se elegirán al azar, de lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio.

2.9. Cronograma del proceso: Establecer el siguiente cronograma para la elección de los dos (2) representantes y sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y la Planta Viabilizada aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, **periodo 2025-2027**, así:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION: 1

Actividad	FECHA
Divulgación de la convocatoria	14 AL 20 DE FEBRERO DE 2025
Inscripción de candidatos	14 AL 20 DE FEBRERO 2025
Divulgación de los candidatos inscritos	21 DE FEBRERO DE 2025
Designación de comisión escrutadora	3 DE MARZO DE 2025
Listado votantes	3 DE MARZO DE 2025
Elecciones	5 DE MARZO DE 2025
Escrutinio	5 DE MARZO DE 2025
Reclamaciones Candidatos	5 DE MARZO DE 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante todo el proceso de elección se contará con la asesoría de un servidor público de la Dirección TIC de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO. Una vez conocidos los ganadores de la elección, la Entidad expedirá el Acto Administrativo de conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Planta de Personal que administra la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y la Planta Viabilizada aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartago, Valle del Cauca,

JESÚS YURIANI LÓPEZ PINEDA
Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano

Revisó: Jesús Yuriani López Pineda, Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: Evis Estella Herrera Vargas – Profesional Universitario
Proyectó: Jairo Alberto Borja. – Profesional Universitario

24
Ch

1